



Libertad y Orden

15136224

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

**Radicación:** 02EE202341060000057083**Querellante:** ARMANDO ROA VELANDIA**Querellado:** OPTIMIZANDO PROCESOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.****002988**

BUCARAMANGA, ( 27 OCT 2023 )

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del PQRSO presentado por ARMANDO ROA VELANDIA radicado bajo el No. 02EE202341060000057083, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a OPTIMIZANDO PROCESOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT. 900.433.675-4, por el **INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a OPTIMIZANDO PROCESOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT. 900.433.675-4, copia de los siguientes documentos, los cuales deberán allegar en medio físico a la Calle 31 No. 13 – 71 de Bucaramanga, a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo de la presente solicitud:
  1. Copia del contrato del señor ARMANDO ROA VELANDIA.
  2. Perfil del cargo que desempeña el señor ARMANDO ROA VELANDIA.
  3. Copia de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas al señor ARMANDO ROA VELANDIA.
  4. Copia del procedimiento de exámenes médicos ocupacionales.
  5. Copia del profesiograma o matriz de exámenes ocupacionales por cargo.
  6. Copia del acta de nombramiento o asignación del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
  7. Copia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo de la persona responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
  8. Copia del curso virtual de 50 horas del SGSST de la persona responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. Copia de las restricciones y/o recomendaciones laborales emitidas por el médico tratante respecto del señor ARMANDO ROA VELANDIA vigentes.
10. Documento mediante el cual fueron socializadas las recomendaciones laborales al trabajador ARMANDO ROA VELANDIA, indicar si se presentó cambio (cambio por reubicación, rediseño o readaptación a puesto de trabajo).
11. Actas de reunión y seguimientos realizados a las restricciones y/o recomendaciones laborales del señor ARMANDO ROA VELANDIA.
12. Soportes de implementación de las restricciones y/o recomendaciones y controles en puesto de trabajo realizado al señor ARMANDO ROA VELANDIA.

- Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.
- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 *ibidem*.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a EVA JOHANNA ANAYA HERNÁNDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**SILVIA PATRICIA ROJAS ARDILA**  
**DIRECTORA TERRITORIAL (E)**

Proyectó: Eva A.  
Revisó: Liliana V.  
Aprobó: Silvia R.